



*Excmo. Ayuntamiento  
de Morón de la Frontera*



# ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MORONENSE DEL CARNAVAL



**Excmo. Ayuntamiento  
de Morón de la Frontera**



## **ESTATUTOS FUNDACIÓN MORONENSE DE CARNAVAL**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Abril de 1999, aprobó definitivamente los Estatutos de la Fundación Moronense de Carnaval, cuyo texto íntegro es el siguiente:

### **PREÁMBULO**

La Fundación Moronense de Carnaval se constituye con los objetivos primordiales de consolidar y potenciar la actividad carnavalesca en Morón de la Frontera. Es, por tanto, interés fundamental de la Fundación servir como refuerzo necesario de nuestra fiesta mediante la organización y canalización de los esfuerzos e iniciativas que en pro de los carnavales se realizan desde todas las instancias ciudadanas.

Los presentes Estatutos se elaboran desde el entendimiento de que sólo se pueden lograr estos propósitos mediante el aumento de la participación en el desarrollo de unas fiestas cuyo sentido es eminentemente popular.

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

#### *Artículo 1. Naturaleza jurídica.*

La Fundación Moronense de Carnaval se constituye como organismo autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, cuya naturaleza jurídica es la de Ente Público, regido por estos Estatutos, al amparo de lo establecido en el artículo 85-3b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en sus artículos 85 a 88, aprobado por Decreto de 17 de Julio de 1955.

#### *Artículo 2. Personalidad jurídica.*

La Fundación Moronense de Carnaval, tiene personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar dentro de sus fines y de la competencia de sus respectivos órganos, tal y como en estos Estatutos se dispone.

#### *Artículo 3. Domicilio.*

La Fundación Moronense de Carnaval radicará en la Casa de la Cultura, sede de los servicios socio-culturales del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.



**Excmo. Ayuntamiento  
de Morón de la Frontera**



*Artículo 4. Sus fines.*

1. Como servicio municipal para los Carnavales, la Fundación recibe del Excmo. Ayuntamiento el encargo y la responsabilidad de ordenar, dirigir y organizar las siguientes funciones esenciales:

- a) Contribuir a elevar el nivel de los carnavales, encargándose por completo de organizar y gestionar los mismos.
- b) Fomentar las actividades de grupos y personas en relación con el Carnaval de Morón, estimulando la participación ciudadana.
- c) Coordinar todos los esfuerzos, así como las iniciativas que vayan dirigidas al desarrollo de los carnavales.
- d) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas para su financiación, así como prevenir las medidas oportunas para el eficaz aprovechamiento de los presupuestos económicos destinados a esta fiesta.
- e) Colaborar o, en su caso, dirigir las actividades que desarrollen otras entidades con una visión de conjunto y sin perjuicio de las facultades que corresponden a la entidad respectiva que lo organice.
- f) Contribuir a elevar los valores culturales del Carnaval de Morón, en el respeto a la tradición y a las nuevas formas que los tiempos alumbren.
- g) Salvaguardar y velar por los valores humanos, históricos y culturales del Carnaval de Morón como legado recibido, en un claro afán de transmisión a generaciones venideras.
- h) Fomentar el conocimiento e integración de la juventud en el Carnaval, estimulando su participación.
- i) Promocionar el Carnaval de Morón fuera de nuestra localidad, con las consiguientes repercusiones en la imagen, turismo y comercio local.
- j) Fomentar el desarrollo de actividades carnalescas en todo el pueblo, estableciendo una estrecha colaboración con las asociaciones de vecinos y con asociaciones o peñas cuyo fin esencial esté relacionado con la fiesta de Carnaval.

2. Para servir a estos fines la Fundación Moronense de Carnaval desarrollará un Plan de Actividades que, principalmente, se centrarán en las siguientes manifestaciones, entre otras:



**Excmo. Ayuntamiento  
de Morón de la Frontera**



a) *Agrupaciones Carnavalescas.* Tendrá a su cargo todo lo referente a las Agrupaciones Carnavalescas. Desarrollará y organizará en toda su extensión cuantas actividades se realicen con su concurso: festival, concursos, pasacalles, etc., estableciendo las normas por las que se regirían.

b) *Exorno.* Colaborará con el Excmo. Ayuntamiento en todo lo relativo al exorno de la ciudad en los días señalados para su celebración.

c) *Participación Popular.* Fomentará la animación en la calle y el atractivo popular de los Carnavales.

d) *Pasacalles:* Velará porque este aspecto tan significativo de nuestros carnavales guarde el suficiente atractivo y dignidad que exige el decoro de la ciudad. Promocionará la creación de carrozas, charangas y grupos que aporten brillantez al pasacalles.

e) *Fiestas.* Le corresponderá la organización de este tipo de actos, tales como bailes, fiestas de disfraces, fiestas infantiles, etc., que formen parte del programa oficial de actos.

f) *Programación coordinada.* Le corresponderá la coordinación con asociaciones, peñas y entidades particulares de los programas de actos organizados por los mismos, de tal forma que la programación general del Carnaval sea rica en calidad y cantidad.

g) *Prensa, propaganda y turismo.* Al tener como objetivo la promoción del Carnaval establecerá los cauces oportunos para ofrecer la adecuada información y promoción publicitaria de sus actividades.

h) *Actividades culturales.* Al ser el carnaval una manifestación de la cultura popular, la Fundación organizará una serie de actividades que incidan en esta característica, tales como el pregón, conferencias, exposiciones, etc., contribuyendo así a elevar la calidad y cohesión social de la fiesta.

#### *Artículo 5. Cumplimiento de sus fines.*

En cumplimiento de sus fines, la Fundación estará capacitada para:

a) Constituir o adquirir en propiedad o arrendamiento, instalaciones para el desarrollo de sus fines, así como acondicionar y equiparar debidamente las mismas.

b) Constituir o adquirir en propiedad, arrendamiento, o de cualquier otro modo legal, el equipamiento que considere necesario para el desarrollo de sus actividades, así como utilizar el mismo en forma conveniente al desarrollo de los fines de la Fundación.

c) Establecer, en el marco de los presentes Estatutos, los requisitos necesarios para que peñas, asociaciones y entidades acrediten su representatividad en la Junta Rectora.



**Excmo. Ayuntamiento  
de Morón de la Frontera**



- d) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de entidades públicas o privadas, destinadas a financiar actividades de carnaval, así como aceptar las mismas.
- e) Formalizar convenios o contratos de cualquier clase que estén en el ámbito de su competencia.
- f) Organizar todos los servicios de la Fundación.
- g) Constituir mediante acuerdo de la Junta Rectora cuantas Comisiones de Trabajo sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, pudiendo estar tales comisiones integradas por personas que pertenezcan necesariamente a ala Junta Rectora.

## TÍTULO II. SUS MIEMBROS

### *Artículo 6. Clases de miembros.*

La Fundación Moronense de Carnaval se compondrá de las siguientes clases de miembros:

- Miembros representativos.
- Miembros honorarios.

### *Artículo 7. Miembros representativos.*

a) Condición de miembro. Serán miembros representativos de la Fundación:

- Las personas en quienes deleguen las Corporaciones públicas o Entidades oficiales que se determinen en los presentes Estatutos.
- Los representantes elegidos por las distintas asociaciones y peñas con relación directa en el Carnaval.
- Los representantes elegidos por las distintas asociaciones de carácter empresarial.

b) Duración de los cargos:

1) Los miembros representativos de Corporaciones públicas o Entidades oficiales, cesarán en sus cargos de vocales de la Fundación por los siguientes motivos:

- Por cese de sus cargos oficiales.
- Por finalización de legislatura.
- Por renuncia al cargo.



**Excmo. Ayuntamiento  
de Morón de la Frontera**



2) Los miembros representativos de peñas y asociaciones cesarán en sus cargos por los siguientes motivos:

- A petición propia.
- A petición de las Peñas o Asociaciones que representen.
- A los cuatro años de ocupar el cargo.

*Artículo 8. Miembros honorarios.*

Serán miembros honorarios de la Fundación Moronense de Carnaval aquellas personas de reconocida labor en pro de la fiesta, siendo de considerar la condición de autores de letras, autores de música y maestros de agrupaciones carnalescas. La designación de miembros honorarios será efectuada una vez constituida la Junta Rectora por la mitad más uno de miembros representativos de la Junta Rectora.

1) La elección de miembros honorarios se realizará entre los propuestos por miembros de la Junta Rectora, Asociaciones, Entidades o Agrupaciones Carnavalescas y previa aceptación de la misma por parte de los interesados.

2) Duración del cargo. Los miembros honorarios cesarán en sus cargos de vocales de la Fundación por los siguientes motivos:

- A petición propia.
- A los cuatro años de ocupar el cargo, pudiendo ser reelegidos para el siguiente mandato.
- Por decisión de la Junta Rectora, siempre que exista el acuerdo de la mitad más uno de sus miembros representativos.

*Artículo 9. Funciones de los miembros.*

Las funciones de los miembros de la Fundación Moronense de Carnaval serán:

- a) Colaborar estrechamente con los Órganos de Gobierno en la realización de los programas.
- b) Participar en aquellas tareas que la Fundación le encomiende, salvo caso de fuerza mayor sobrevenida.
- c) Asistir a sus reuniones orgánicas y de trabajo.
- d) Velar por el buen nombre e integridad de la Fundación.
- e) Participar plenamente en la Fundación, aportado en todo momento sus conocimientos, experiencia y ayuda necesarias.



**Excmo. Ayuntamiento  
de Morón de la Frontera**



### TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

1.El gobierno y administración de la Fundación Moronense de Carnaval corresponde a:

- a) El Presidente de la Fundación Moronense de Carnaval.
- b) La Junta Rectora.

#### *Capítulo 1. El Presidente de la Fundación Moronense de Carnaval.*

##### Artículo 10. Atribuciones del Presidente

Corresponde al presidente:

- a) La representación legal de la Fundación ante toda clase de Organismos y autoridades.
- b) Ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de los intereses de la Fundación.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora.
- d) Asumir la dirección del personal adscrito a la Fundación.
- e) Aquellos otras funciones que no estén asignadas a otros órganos de la Fundación.

#### *Capítulo 2. La Junta Rectora.*

##### *Artículo 11. Miembros de la Junta Rectora.*

La Junta Rectora es la Asamblea de la Fundación Moronense de Carnaval, y asumirá el gobierno y gestión superior de la Fundación, integrándose por los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera o persona que designe para ejercer esta función.
- Vicepresidente: El Sr. Concejal Delegado de Carnaval del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
- Director Gerente: El Sr. Director Gerente de la Fundación, con voz y sin voto.





**Excmo. Ayuntamiento  
de Morón de la Frontera**



- Vocales:
  1. Por las Corporaciones públicas, un representante de cada partido político con representación en el Ayuntamiento.
  2. Un representante elegido por cada una de las Asociaciones de vecinos constituidas legalmente en nuestra localidad.
  3. Un representante elegido por cada una de las Peñas y Asociaciones Carnavalescas de nuestra localidad.
  4. Dos miembros honorarios.
  5. Dos representantes de las Asociaciones empresariales locales.
  6. Cuatro representantes de las Agrupaciones Carnavalescas participantes en el Carnaval en curso, modificándose esta representación cuando se constituyan las nuevas agrupaciones, con lo cual su representatividad en este órgano tendrá un año de vigencia.
- Secretario: El Sr. Secretario del Excmo. O persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Interventor: El Sr. Interventor del Excmo. Ayuntamiento o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Comisiones de Trabajo:

La Junta Rectora creará una Comisión fija de trabajo, compuesta por un representante de cada una de las agrupaciones carnavalescas participantes en el Carnaval de Morón, en curso.

*Artículo 12. Competencias de la Junta Rectora.*

Son competencias de la Junta Rectora de la Fundación Moronense de Carnaval las siguientes:

- a) Proponer la relación de presupuestos, cuentas e inventario para su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal.
- b) Aprobar anualmente el programa de actuación y objetivos generales de Actividades.
- c) Interpretar los presentes Estatutos y proponer la modificación de los mismos.
- d) Aprobar la memoria de actividades y gestión realizada en el año.





**Excmo. Ayuntamiento  
de Morón de la Frontera**



- e) Interponer toda clase de reclamaciones y acciones legales ante autoridades administrativas, gubernativas y judiciales, dentro del ámbito de su competencia y en defensa de los intereses y dignidad de la Fundación.
- f) Someter a aprobación del Ayuntamiento Pleno, las plantillas de personal y el programa y requisitos para su contratación, sometiéndose a la normativa reguladora de Función Pública Local.

#### *Artículo 13. Régimen de sesiones de la Junta Rectora.*

La Junta Rectora de la Fundación Moronense de Carnaval se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y con carácter extraordinario cuando lo convoque su presidente o a petición de la mitad más uno de sus miembros.

#### *Artículo 14. Adopción de acuerdos de la Junta Rectora.*

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de votos de los miembros asistentes, dirimiendo, en caso de empate, el voto del presidente. Los miembros no podrán delegar su voto. Para poder celebrar válidamente sesión en primera convocatoria, será preciso la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, que será media hora después de la primera, con los miembros asistentes. En cualquier caso se requiere la asistencia del Presidente y el Gerente o de quienes legalmente les sustituyan.

La convocatoria, junto con el orden del día, deberá ser comunicada a los miembros de la Junta al menos siete días hábiles antes de su celebración.

Las reuniones de la Junta Rectora de Carnaval quedarán en suspenso a partir de las 22 horas del día de su celebración y se reanudarán antes de las 48 horas siguientes a su suspensión.

### *Capítulo 3. Otros cargos de la Fundación.*

#### *Artículo 15. Atribuciones del Vicepresidente.*

Corresponde al Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia.
- b) Ejecutar las funciones o diligencias que le asigne el Presidente.

#### *Artículo 16. Funciones del Gerente.*

- a) Ejecutar las órdenes de la Junta Rectora velando por su cumplimiento.



**Excmo. Ayuntamiento  
de Morón de la Frontera**



- b) Presentar los proyectos de actividades a desempeñar por las respectivas Áreas de Trabajo.
- c) Asegurar el buen funcionamiento de la Fundación.
- d) Cuidar la coordinación entre los diferentes servicios y actividades de la Fundación y los demás servicios municipales.
- e) Dirigir las funciones administrativas de la Secretaría de la Fundación.
- f) Certificar sobre la documentación de la Fundación.
- g) Asistir y asesorar a los órganos de Gobierno.
- h) Realizar las correspondientes Actas de Sesiones de la Junta Rectora.
- i) Proceder al pago de las facturas aprobadas por la Junta Rectora.
- j) Certificar y asesorar a la Junta sobre el estado de cuentas y balances de la Fundación.
- k) Informar a la Junta sobre la evolución de presupuestos, cuentas e inventarios.
- l) Todas aquellas funciones que la Junta Rectora o el Presidente le delegue expresamente, siempre y cuando no vaya en menoscabo de las actividades propias de la Fundación.

#### *Capítulo 4. Recursos.*

Los acuerdos de la Junta Rectora serán recurribles ante la misma y posteriormente a este recurso, en alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de 15 días, entendiéndose desestimado si no cayera resolución en el plazo de tres meses a contar desde la interposición. Los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento serán recurribles en la forma prevista por la legislación contencioso-administrativa.

#### **TÍTULO IV. PERSONAL**

##### Artículo 17. Personal de la Fundación

La Fundación dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinará por la Corporación Municipal a petición de la Junta Rectora; los sueldos y demás emolumentos se reflejarán en el presupuesto de la Fundación.



**Excmo. Ayuntamiento  
de Morón de la Frontera**



## TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO

### *Artículo 18. Recursos económicos.*

La Fundación tendrá como recursos para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

- a) Las transferencias que para este fin figuren en el presupuesto municipal.
- b) Las subvenciones que pueda obtener tanto de instituciones públicas como privadas.
- c) Las aportaciones de cualquier clase y tipo procedentes de entidades públicas o privadas, así como toda clase de ayudas de personas físicas o jurídicas.
- d) Los donativos o legados que se otorguen a su favor.
- e) Los ingresos de todo tipo que puedan reportar sus actividades específicas.

### *Artículo 19. Administración de la Fundación.*

Los ingresos y gastos de la Fundación serán intervenidos y contabilizados por el Gerente de la misma con la supervisión de la Junta Rectora. En sus sesiones ordinarias y, anualmente, la Junta Rectora rendirá cuentas mediante balance que se someterá a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

La contabilidad de la Fundación se llevará por la Intervención de Fondos Municipales, con independencia de la general de la Corporación.

### *Artículo 20. Naturaleza de los gastos.*

Los Gastos serán motivados por la actividad y fines de la Fundación cualquiera que sea su naturaleza, y siempre referidos a las actividades enumeradas en los artículos 2 y siguientes de los estatutos.

### *Artículo 21. Ordenación de gastos y pagos.*

La ordenación de gastos y pagos se regirá por lo dispuesto en el art. 167 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo el presidente delegar estas competencias en el Vicepresidente. El órgano corporativo a que se refiere el art. 167, se referirá a la Junta Rectora.



**Excmo. Ayuntamiento  
de Morón de la Frontera**



## TÍTULO VI. FACULTADES DE TUTELA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

### *Artículo 22. Tutela.*

El Excmo. Ayuntamiento mediante acuerdo plenario, tendrá las siguientes atribuciones de carácter tutelar respecto de la organización y actividades de la Fundación Moronense de Carnaval:

- a) Aprobación de la memoria anual, presupuesto de cuentas generales del mismo y de la administración de la Fundación.
- b) Aprobación de cualquier modificación de los presentes Estatutos.
- c) La facultad de requerir a la Fundación Moronense de Carnaval, en cualquier momento y circunstancia, cuantos datos se estimen convenientes sobre la actividad económica y administrativa de la misma.

## TÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### *Artículo 25. Causas de disolución.*

La Fundación podrá ser disuelta:

- a) A petición de la Junta Rectora, adoptando el acuerdo por unanimidad y ratificado por el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta de sus integrantes.
- b) Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta de sus integrantes cuando la Fundación no cumpla los fines para los que fue creada.

### *Artículo 26. Liquidación.*

Al disolverse la Fundación, los bienes adscritos a la misma pasarán a plena disposición del Excmo. Ayuntamiento, que sucederá a la Fundación a título universal.  
Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.  
Morón de la Frontera a 11 de mayo de 1999.--El Alcalde.